



**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA
PARA EL EJERCICIO 2019**

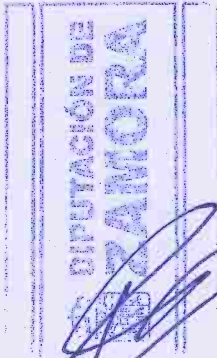
ENTRE

LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

**Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS
MANCOMUNIDADES DE LA COMARCA DE LOS VALLES DE
BENAVENTE "MACOVALL 2000"**

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Zamora a 21 OCT. 2019



REUNIDOS

De una parte:

D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 34.1.b de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

y de otra parte:

D^a. Atilana Hernández Mayado, con NIF 11717088Z, Presidenta del Grupo de Acción Local denominado ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MANCOMUNIDADES DE LA COMARCA DE LOS VALLES DE BENAVENTE "MACOVALL 2000", que tiene su sede en San Cristóbal de Entreviñas (Zamora), C/ Calvario nº 1; asociación sin ánimo de lucro constituida al amparo del Art. 22 de la Constitución Española, y de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil de Zamora, el 17 de marzo de 2000, y en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, y con código de Identificación Fiscal número G-49187511, quien se halla facultado para este acto según las reglas establecidas en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud acuerdan su firma sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Excm. Diputación Provincial de Zamora, durante los ejercicios económicos de **2003 a 2008** (ambos incluidos), colaboró en la financiación de los Planes de Desarrollo Local de los Grupos de Acción Local de la provincia, acogidos a la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS de la Comunidad de Castilla y León o al Programa Operativo Integrado de Castilla y León (PRODERCAL). en orden a coadyuvar con los respectivos Ayuntamientos integrantes de los mismos en la financiación comprometida por éstos y que aparecía como "Total Local" en los cuadros financieros contenidos en los Planes de Desarrollo aprobados.

Segundo.- Finalizado dicho período de programación y aprobado el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León **2007-2013**, que contemplaba entre otras medidas la 413, la 421 y la 431, encargadas del desarrollo del eje 4 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda de desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, cuya aplicación se llevó a cabo por los Grupos de Acción Local, la Diputación de Zamora, pese a no estar contemplado en los cuadros financieros de los programas de desarrollo local, la aportación de las entidades locales del territorio de actuación del Grupo de Acción Local, continuó colaborando hasta el año 2015 al sostenimiento de dichos grupos de acción local mediante la concesión de ayudas para los gastos por operaciones corrientes asociados al funcionamiento del Grupo.

Tercero.- En el nuevo período de programación, el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León **2014-2020**, aprobado por la Comisión Europea el 25 de agosto de 2015, contempla el desarrollo del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a los fondos europeos, cuyos Art. 32 a 35 se destinan al "desarrollo local participativo", y del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, cuyos Art. 42 a 44 contienen disposiciones relativas a los grupos de acción local.

Por tanto, la posibilidad de aplicación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, a través de los Grupos de Acción Local, en determinadas zonas de Castilla y León y bajo el "ENFOQUE LEADER" ha sido totalmente prevista en los reglamentos comunitarios de aplicación en el mismo e incorporada plenamente a su Programa de Desarrollo Rural en la Medida 19 "LEADER".

Cuarto.- Y aunque en el nuevo periodo de programación tampoco se contempla el que las entidades locales tengan que financiar las Estrategias de Desarrollo Local de los Grupos de Acción Local, considerando de gran interés para el desarrollo endógeno del territorio provincial, la realización efectiva de las estrategias seleccionadas en la Provincia en cuanto elementos dinamizadores de la actividad socioeconómica de la misma, y siendo competencias atribuidas a la Diputación Provincial en el art. 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto la asistencia económica a los municipios como, de forma genérica, el fomento de los intereses de la Provincia, es voluntad de la Diputación de Zamora seguir colaborando con los Grupos de Acción Local de la Provincia por cuanto La Unión Europea sigue apostando en el período de programación 2014-2020 por el desarrollo rural como un pilar importante de

la política agrícola común, dando protagonismo a los Grupos de Acción Local en la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo.

Quinto.- Considerando que la suscripción del presente Convenio deviene conforme a lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Y finalmente, atendiendo que se han cumplido los trámites legales oportunos y que el texto del presente Convenio ha sido debidamente aprobado, previos los informes legales y económicos-financieros establecidos por la normativa vigente, existiendo consignación presupuestaria suficiente al efecto de la cofinanciación pretendida.



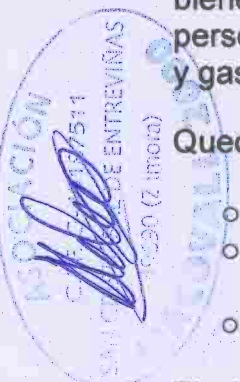
Se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

I.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en relación al ejercicio económico de 2019, con el Grupo de Acción Local, con el fin de coadyuvar al sostenimiento de dicho grupo mediante la concesión de una ayuda para los gastos por operaciones corrientes en bienes y servicios y gastos asociados al funcionamiento del Grupo como gastos de personal (salarios y seguridad social), gastos de reparación y conservación de la sede, y gastos diversos de promoción de las comarcas, incluidos los de la asistencia a ferias.

Quedan expresamente excluidos:

- 
- o los gastos de inversión y equipamiento que sean inventariables.
 - o los gastos de locomoción y dietas de directivos y personal del Grupo de Acción Local.
 - o los gastos financieros.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 17 de octubre de 2018 al 16 de octubre de 2019.

II.- AMBITO NORMATIVO

Se observará el contenido establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Zamora correspondiente a la anualidad 2019.

III. CONTENIDO FINANCIERO

La Corporación Provincial con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio corriente, colaborará financieramente con el Grupo de Acción Local, por un importe de **20.000,00.-€**, y con carácter de Subvención Directa que por el beneficiario habrá de destinarse de manera exclusiva a la financiación de gastos corrientes del Grupo. Esta subvención se encuentra incluida nominativamente en el Presupuesto de la Diputación de Zamora del año 2019, exigiendo la Base 34 de las que rigen la ejecución de dicho presupuesto la aprobación de un Convenio regulador donde se consideren las condiciones y obligaciones a cumplir por las partes interesadas.

Se podrá solicitar un anticipo de la subvención concedida, cuando no se disponga de liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de la actividad subvencionada, debiendo aportar certificado del RAF con el visto bueno del Presidente de la Institución, comprensivo de la totalidad de los gastos e ingresos de la entidad por la que se motive la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda solicitada, acompañada del saldo bancario en cuanto a todas las cuentas operativas de las que pueda ser titular, a fecha de solicitud del anticipo.

No será exigible la constitución de garantía, por tratarse el beneficiario de una asociación sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en la Base 38 de las que regulan la ejecución de los presupuestos de la Diputación del año 2019.

El plazo para solicitar el anticipo será de 10 días a contar desde la notificación de otorgamiento de la ayuda entendiéndose que el interesado renuncia a tal posibilidad de no presentar solicitud motivada en plazo.

La cantidad de ayuda prevista para cada anualidad de subvención (incluido el anticipo) no se desembolsará hasta no haberse justificado íntegramente la subvención que se hubiera convenido con cada Grupo de Acción Local para la anualidad anterior.

IV.- CONTENIDO OBLIGACIONAL

Serán obligaciones del Grupo de Acción Local, atendida su condición de beneficiario, las siguientes:

- 1.- Justificar ante la Diputación de Zamora el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario, y en concreto, deberá acreditar:
 - a. La capacidad de obrar del beneficiario, y en su caso, de la representación con la que se actúa (CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente)
 - b. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Diputación de Zamora.
 - c. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señalan los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 7.2 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Excm. Diputación.

2.- Comunicar al órgano concedente la solicitud o concesión de otras ayudas, ingresos recursos que financien la actividad subvencionada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Diputación Provincial de Zamora en la forma establecida en la Estipulación V.

4.- Demostrar la correcta aplicación de las ayudas concedidas.

5.- Reseñar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en cuantos actos, folletos, contratos, etc. Se realicen en aplicación de la ayuda contemplada en este convenio.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de los fondos entregados, pueda efectuar la Diputación Provincial, así como las de control financiero que realice la Intervención de Fondos.

Las obligaciones de la Diputación de Zamora serán las siguientes:

- a) Autorizar el gasto en forma de transferencia corriente para financiar los gastos financiados por el convenio.
- b) Proceder al pago de la subvención una vez aprobada la justificación realizada por el beneficiario, para la cual la Diputación realizará la revisión administrativa de las justificaciones presentadas.

V.- JUSTIFICACIÓN

En orden a obtener la liquidación de las cantidades aprobadas por este Convenio, el Grupo de Acción Local deberá remitir la documentación que a continuación se relaciona a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Zamora:

- ANEXO III de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora (www.diputaciondezamora.es), relativo a la relación de documentos aportados para la justificación. El documento deberá ir firmado electrónicamente.

- Balance de ingresos y gastos referido a las actividades subvencionadas, suscrito por el Presidente de la Asociación. El documento deberá ir firmado electrónicamente.

- Certificación de titularidad de cuenta bancaria emitida por la Entidad bancaria correspondiente (Ficha de terceros incluida en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora: www.diputaciondezamora.es). El documento deberá ir firmado electrónicamente.

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas se han empleado o han contribuido en alcanzar los objetivos y su correspondiente evaluación. El documento deberá ir firmado electrónicamente.

- Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el supuesto de que hubieron caducado las aportadas para la aprobación del convenio.

La participación en el procedimiento conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social los mencionados certificados. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación citada, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado junto a la documentación justificativa de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

- Declaración e índice de gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (según ANEXO IV de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es).

- Facturas acreditativas de los gastos, en **original o copia compulsada**. En la factura original el beneficiario hará constar la correspondiente diligencia relativa a que el gasto ha sido financiado por la Diputación de Zamora. Las facturas deberán incluir:

1. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
2. Fecha de emisión. La fecha de la factura deberá estar dentro de los límites del período de ejecución de la actividad subvencionada.
3. Importe total, y en su caso, desglosado o por conceptos. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
4. IVA: base imponible, tipo, importe. En caso de exención deberá aportarse la correspondiente certificación.

5. Adeudo bancario justificativo del pago de la factura. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

- En el caso de los gastos de personal la justificación se hará mediante las correspondientes nóminas, documentos TC1 y TC2, y documento 111 de retenciones de IRPF, y sus correspondientes justificantes de pago.

El plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada terminará el día 31 de octubre de 2019.

VI.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, según determina el artículo 16.3.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta Ley; así como los contemplados en artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobado por esta Diputación Provincial aprobada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 2 de abril de 2004.

VII.- COMPATIBILIDAD

La concesión de la subvención regulada en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

VIII.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

La comisión de seguimiento del presente convenio estará compuesta por tres miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora, que serán el diputado delegado del servicio gestor de la subvención y un técnico del mismo. El representante del Grupo de Acción Local será el Presidente de dicha institución o la persona en quien delegue.

La comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La comisión nombrará a su Presidente y a su secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de RJSP sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que éste regula.
- b) Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración que, de no ser solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

IX.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

X.- EXTINCIÓN

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

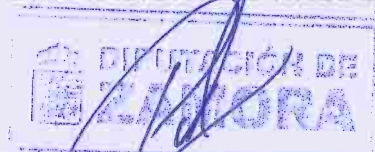
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

XI.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

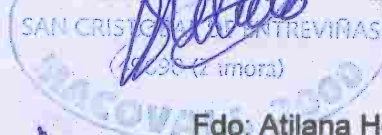
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL



Fdo. Francisco José Requejo
Rodríguez

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS
MANCOMUNIDADES DE LA COMARCA DE
LOS VALLES DE BENAVENTE "MACOVALL
2000"



Fdo. Atilana Hernández Mayado

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Carlos Gris González.

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención :		
SECCIÓN GESTORA:		
Finalidad de la subvención:		
Importe concedido:	Importe justificado:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:

Datos de identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		C.I.F.:	
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso:			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):
<input type="checkbox"/> Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo IV adjunto
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma
<input type="checkbox"/> Certificado, en su caso, del tipo de cambio de moneda extranjera en que se gestionó y ejecutó la subvención
<input type="checkbox"/> Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos
<input type="checkbox"/> Balance de ingresos y gastos
Observaciones/Otra documentación aportada:

En _____, a _____ de _____ 201_____

(Firma del interesado)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO IV: DECLARACIÓN PARA ENTIDADES PRIVADAS ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN (JUSTIFICACIÓN)

Datos de identificación de beneficiario y subvención :						
BENEFICIARIO:				C.I.F:		
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:						
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:						
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha pago	Importe
TOTAL:						
Certificado (señalar lo que corresponda):						
D./Dª _____, Presidente de _____ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:						
<input type="checkbox"/> Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención / <input type="checkbox"/> Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada / <input type="checkbox"/> Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente / <input type="checkbox"/> Que cump le con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y esta Entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.						
Que <input type="checkbox"/> sí* / <input type="checkbox"/> NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excma. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad.						
* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:						
Observaciones:						

Es obligatorio la cumplimentación de todos los campos, especialmente del certificado (marcados en rojo).

En _____, a _____ de _____ de 201__

EL PRESIDENTE

Fdo: D. _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA